

LA CONVENCIONALIDAD DEL SIGNIFICADO. UNA DEFENSA DEL EXTERNISMO ILOCUCIONARIO

Juan José Colomina Almiñana
jjcolomina@hotmail.com

RESUMEN

El propósito de este trabajo es la defensa de una teoría del significado que desemboca en lo que actualmente se viene denominando 'externismo ilocucionario'. Para ello, expondré la teoría semántica de los actos de habla (apartado 1). Posteriormente, intentaré desacreditar las críticas que ciertos autores han realizado de la dicotomía locucionario-ilocucionario (apartado 2), del concepto austiniano de convención (apartado 3) y de la distinción entre acto ilocucionario y acto perlocucionario (apartado 4). A modo de conclusión, propondré una nueva interpretación de la teoría austiniana del lenguaje que, a la luz de la dilucidada noción de significado lingüístico, se inclina hacia una teoría epistemológica de corte externista.

PALABRAS CLAVE: externismo ilocucionario, convención semántica, significado, fuerza ilocucionaria, teoría general de los actos de habla, intención.

ABSTRACT

«The conventionality of meaning. A defense of illocutionary externism» The aim of this paper is the defense of a notion of meaning that flows in an illocutionary externism. First, we explain the semantic theory of speech acts. Second, we try to discredit the critics that some authors make about the locutionary-illocutionary dicotomy, about the austinian concept of convention, and about the difference between illocutionary and perlocutionary acts. We conclude with a new interpretation of austinian theory of language that permits an externalist epistemology.

KEYWORDS: illocutionary externism, semantic convention, meaning, illocutionary force, general theory of speech acts, intention.

1. LA TEORÍA AUSTINIANA DEL SIGNIFICADO

Ya en 1946, en su artículo para la *Aristotelian Society*, «Other minds»¹, el filósofo oxoniense John L. Austin afirma que el uso enunciativo del lenguaje es sólo uno de los posibles. En este temprano trabajo, Austin distingue entre emisiones realizativas y emisiones constativas cuando diferencia entre oraciones que se emplean con sentido de conocimiento y oraciones que se emplean para hablar de creencia, porque considera que no podemos equiparar creer y conocer. El decir que alguien conoce algo implica un compromiso mayor que decir que alguien cree algo. Enunciados en los que están involucrados verbos como conocer, saber, etc., suponen no sólo la cons-

tatación de algo, sino también suponen un cierto compromiso con ese algo. Estas expresiones no son una descripción de un hecho, sino que al mismo tiempo suponen comprometerse con dicho hecho. Suponer que este tipo de emisiones tan sólo permiten describir una situación implica cometer lo que Austin denomina ‘falacia descriptiva’²: porque saber algo no es describir un hecho, sino además supone comprometerse con dicho hecho, mantener una cierta actitud hacia ese hecho.

La investigación acerca de la dicotomía constativo-realizativo es retomada por Austin en varios trabajos posteriores³, pero es en sus *William James Lectures* (sostenidas en Harvard en 1955 y editadas póstumamente con el título *How to do things with words*) donde la analiza pormenorizadamente. A menudo, considera, las emisiones realizativas se disfrazan. Sólo las emisiones que describen (los constativos) son evaluables según verdad y falsedad; los realizativos, en cambio, se evalúan según su felicidad o infelicidad. Las primeras informan de algo mientras que las segundas hacen.

Pero esta primitiva distinción adolece de ciertas insuficiencias. Porque, por un lado, no podemos hallar un criterio gramatical fiable que permita la tajante diferenciación entre aquellas emisiones que son constativos y aquellas que son realizativos y, por otro, (en cierto modo) los términos considerados como constativos también son acciones (la acción de describir, informar, etc.). Además, no está tan claro que los realizativos no sean evaluables en términos de verdad y falsedad, ya que hay realizativos («Predigo que p», «enuncio que p», etc.) que cabe evaluar como verdaderos o falsos. Estas salvedades obligan al abandono de la distinción inicial.

Es en la conferencia VIII de *How to do things with words* donde ofrece Austin una nueva distinción⁴. En esta ocasión, considera que una emisión significa su fuerza, pero que el significado es diferente de ésta. Aquí se tiene por objetivo principal dilucidar los sentidos en los que decir algo debe ser hacer algo (Austin, 1962: 136).

Podemos estipular tres sentidos diferentes en los que decir algo es, a la vez, hacer algo:

1r sentido. Acto locucionario: «es el acto *de* decir algo» (Austin, 1962: 138), «decir algo es en este sentido normal hacer algo —que incluye la emisión de cier-

¹ El artículo puede encontrarse en AUSTIN, John L., *Philosophical Papers*. Edited by J.O. URMSON y G.J. WARNOCK, Oxford: Oxford University Press, 1961 (trad. esp. de A. García Suárez, Madrid: Revista de Occidente, 1975, pp. 87-118).

² AUSTIN, John L., *How to do things with words*. Edited by J.O. URMSON, Oxford: Oxford University Press, 1962 (*Cómo hacer cosas con palabras*, trad. esp. de Genaro R. Carrió y Eduardo Rabossi, Barcelona: Paidós, 1998, p. 43).

³ Entre estos trabajos son de destacar «Performatif-constatif» (una ponencia presentada y escrita en francés en el famoso encuentro entre analíticos y continentales de Royaumont en 1958 y disponible en *La philosophie analytique, Cahiers de Royaumont*. Paris: Minit, 1963 (trad. esp. en Valdés, J.L.; *Significado y acción*. Madrid: Episteme, 1983, pp. 1- 29) y «Emisiones realizativas» (una charla ofrecida por el *Tercer Programa* de la BBC en 1956 y que puede encontrarse en AUSTIN [1961: 217-232]).

⁴ Según indican Warnock y Urmsón, editores originales de las notas de las mencionadas conferencias, parece ser que la nueva diferenciación apareció inserta en el cuerpo de la séptima conferencia cuando ésta fue leída por Austin.

tos ruidos—, la emisión de ciertas palabras en una construcción o su emisión con un cierto ‘significado’ en el sentido filosófico favorito, esto es: con un cierto sentido y una cierta referencia» (Austin, 1962: 138).

En este primer sentido podemos diferenciar tres momentos:

- a) acto fónico. ‘fone’: el acto de emitir ciertos ruidos (Austin, 1962: 139).
- b) acto fático. ‘fema’: «el acto de emitir ciertos vocablos o palabras... pertenecientes a, y en tanto que pertenecientes a, cierto vocabulario, en una cierta construcción..., conforme a una cierta gramática, con una cierta entonación...» (Austin, 1962: 139).
- c) acto rético, ‘rema’: «el acto de usar esos términos con un sentido y una referencia más o menos definidos» (Austin, 1962: 139).

2º sentido. Acto ilocucionario: realizar un acto locucionario es, a menudo, realizar un acto ilocucionario, éste es «la realización de un acto *al* decir algo como opuesto al acto *de* decir algo» (Austin, 1962: 144).

3º sentido. Acto perlocucionario: se realiza *porque* se ha realizado un acto ilocucionario (Austin, 1962: 145). Es el efecto o las consecuencias que produce un acto ilocucionario en el auditorio.

Vemos que ahora la inicial caracterización de realizativo se transforma en el acto ilocucionario, mientras que lo que anteriormente se consideraba como constativo pasa a ser un aspecto del acto locucionario. La evaluación en términos de verdadero o falso sólo tiene cabida en el acto locucionario, mientras que el acto ilocucionario es evaluable en tanto sea feliz (para lo que es necesario que provoque cierto efecto en el auditorio, el auditorio debe *comprender* el significado como fuerza de la locución) o infeliz.

Austin intenta con esta tripartición «distinguir fuerza y significado, entendiendo por este último sentido y referencia, tal como ha llegado a ser esencial distinguir sentido y referencia dentro del significado» (Austin, 1962, 144). Es por ello por lo que la teoría del ‘significado’ como equivalente a ‘sentido y referencia’ ha de requerir un cierto desbroce y reformulación en términos de la distinción entre actos locucionarios e ilocucionarios (Austin, 1962: 147-151).

Austin afirma, cuando hace la clasificación de tipos de actos, que el significado pertenece al aspecto locucionario de una emisión⁵. Pero que, además, existen una serie de convenciones (fonéticas, de vocabulario, gramaticales, de sentido y referencia, contextuales, substrato de información, implicaturas conversacionales, etc.) que permiten determinar la fuerza ilocucionaria de las emisiones de un lenguaje natural. Esto es, el hablante de un lenguaje dice lo que dice porque las palabras que emite ya contienen un cierto significado según la situación en las que son emitidas. Pero que una emisión locucionaria cuente como la realización de un acto ilocucionario es cuestión

⁵ Uno de los criterios que permiten identificar dicho significado es realizar un informe con motivo de la realización del acto. Otro criterio es la identificación de aquello que se considera un fallo (un acto fático falla cuando se produce un error gramatical; entonces se realiza el acto fonético pero no el acto fático. Un acto rético no se realiza si hay ambigüedad u oscuridad: entonces se realiza el acto fático pero no el rético). Cf. AUSTIN (1962: 140-142).



de convención. Para que se realice un acto ilocucionario debe emitirse una locución que explicita lo que quiere decirse. Las convenciones lingüísticas permiten explicitar lo que queremos decir (significar algo mediante una emisión). Es por ello por lo que además del significado presente en las expresiones, el hablante debe infundir una cierta fuerza a su emisión para explicitar el significado ilocucionario de dicha expresión, algo que impide un análisis que separe tajantemente entre significado y fuerza, porque esta última forma parte (en cierta forma) del sentido de las expresiones.

Ésta es la clave: en el significado de una expresión podemos diferenciar,

1. una dimensión relativa a la felicidad/infelicidad del acto de habla, la fuerza ilocucionaria.
2. una dimensión veritativa, referente a la verdad/falsedad del enunciado, el significado locucionario (sentido y referencia)⁶.

Todo intento de separar o analizar parcialmente el lenguaje es deficitario. Son necesarias las dos dimensiones.

Si deseamos el criterio que permite trazar dicotomías nítidas entre clases exclusivas de enunciados (por ser enunciados demasiado estrechos), ¿qué criterio debemos seguir? La cuestión estriba en no atender a clases prefijadas sino en considerar los aspectos de las emisiones. Además de considerar el significado de un enunciado, debemos tener presente su fuerza, el sentido en el que decir es hacer, en casos dados.

Como el mismo Austin reconoce, esta noción de significado es problemática (Austin, 1962: 153-154). Por un lado, no está del todo claro el modo en que la tripartición de sentidos en los que decir es también hacer puede considerarse como definitiva, porque diferenciar entre significado y fuerza ilocucionaria puede resultar algo dificultoso. Es necesario clarificar la distinción locucionario-ilocucionario. Por otro lado, tampoco está claro el modo en que la fuerza y el significado son convencionales. ¿Qué carácter podemos atribuir a esta convencionalidad? Por último, tampoco está claro el modo en que podemos decir que el acto ilocucionario es convencional y no lo es el perlocucionario. ¿Tienen diferente estatuto ontológico? Lo que intentaremos en lo que sigue es defender este convencionalismo del significado frente a sus críticos.

2. CRÍTICAS A LA TEORÍA AUSTINIANA DEL SIGNIFICADO (I): LA DISTINCIÓN ENTRE LOCUCIONARIO E ILOCUCIONARIO

Cohen considera innecesaria la distinción locucionario-ilocucionario porque considera que lo que se tiene por fuerza ilocucionaria no es más que un aspecto del significado locucionario o, en su defecto, del uso de las expresiones por parte de

⁶ Aunque para fines parcialmente diferentes, esta caracterización del significado en las teorías de Austin puede encontrarse en NUBIOLA, *Análisis de la verdad en J.L. Austin*. Tesina de licenciatura, Valencia, 1976.

los hablantes⁷. Pero esta tesis se basa en una confusión entre acto ilocucionario y fuerza ilocucionaria. Lo que Cohen pretende es reducir fuerza a significado⁸.

Cohen niega que podamos distinguir entre significado y fuerza, porque la fuerza supone ya el significado. La noción de fuerza formaría, así, parte del significado y, por tanto, debe desaparecer del nivel ilocucionario: el significado tan sólo es locucionario, lingüístico. La posibilidad de la existencia de, al menos, ciertos aspectos del significado a un nivel puramente semántico es ilusoria porque el significado de las emisiones se agota enteramente en su sintaxis.

Pero las críticas de Cohen no se sostienen porque dentro del análisis semántico de Austin significar es hacer completamente claro lo que se quiere decir, por lo que es estrictamente necesaria la existencia de, al menos, un aspecto que nos permita decir el modo en que debemos tomar el significado de una emisión. Este aspecto no debe difuminarse en el significado lingüístico porque aunque la fuerza tal vez no pueda diferenciarse nítidamente del significado tampoco puede disolverse en éste. Para que se capte el significado de una emisión es necesario un elemento que indique el modo en el que debemos tomarla. La distinción entre acto locucionario y acto ilocucionario debe mantenerse porque, a pesar de que tal vez no sean nítidamente separables, sí que debemos analizar sus componentes independientemente porque unos nos dirán qué se significa (locucionario) y los otros nos indicarán cómo se significa (ilocucionarios).

Hare también se posiciona contra la distinción locucionario-ilocucionario mantenida dentro de la teoría austiniana del significado⁹. Debemos abandonar la teoría general del significado de Austin, insinúa, porque está basada en el error de considerar que podemos separar los actos de decir algo de los actos de hacer algo mediante el decir algo, cuando en verdad los constativos son realizativos de pleno derecho, porque el decir algo ya es (en cierto modo) hacer algo¹⁰. Pero esta crítica no se sostiene porque es discutible que la distinción entre decir y hacer sea la 'raíz del mal'. Austin, es cierto, se equivoca al separar el acto de enunciar de los demás actos ilocucionarios, pero considerar que éste es el problema central es tomar a Austin por ingenuo al creer que no vio que el verbo 'decir' era también un modo de acción. La distinción original no se plantea en términos de decir y hacer, sino entre emisiones que consisten en decir (que es también realizar una acción, a saber, decir) y emisiones consistentes en hacer (esto es, hacer-algo-más-que-decir). Mientras que

⁷ COHEN, L.J., «Do illocutionary forces exist?», *Philosophical Quarterly*, 14, 1964, pp. 118-137; también en FANN, K.T. (ed.), *Symposium on J.L. Austin*, London: Routledge and Keagan Paul, 1969, pp. 420-444.

⁸ VALDÉS VILLANUEVA, Luis M., «Significado, fuerza ilocucionaria y acto ilocucionario», *Teorema*, vol. VIII/2, 1978a; también en Valdés (1983), pp. 83-99.

⁹ HARE, R.M., «La distinción de Austin entre los actos locucionarios e ilocucionarios», en Valdés (1983), pp. 69- 81.

¹⁰ «La raíz del mal reside en que la distinción original nunca debió haber sido planteada en términos de decir algo contra hacer algo. Pues no existe ningún sentido relevante de 'hacer algo' en el que todos los casos de decir algo, no sean hacer algo; pues, decir algo es realizar algún género de acto de habla», HARE (1983: 72).



las primeras describen hechos y estados de cosas, las segundas dan lugar a hechos y estados de cosas diferentes del mero decir (Valdés, 1978a: 92).

Para Hare, el significado incluye ya un componente de acción que aparece a un nivel sintáctico: la emisión de ciertas palabras ya supone hacer algo (acción trivial), aunque de algún modo existen ciertos actos que se realizan por emitir dichas expresiones (acción no-trivial)¹¹. Pero lo que parece obviar Hare es que Austin pretendía analizar la situación total de habla y no tan sólo el momento en el que se significa algo al decir, por lo que la existencia de marcadores de fuerza ni es relevante ni determinante en este momento. Es cierto que los dos tipos de acciones que diferencia Hare, aunque son diferentes modos de hacer cosas, siguen siendo dos acciones que se realizan por el habla. Pero es cuando Austin se da cuenta de que los actos triviales a menudo son también actos no-triviales cuando introduce la teoría general (tripartita) de los actos de habla. Así, el acto locucionario hereda el componente de acción trivial (de decir) del constativo, mientras que el acto ilocucionario adquiere el componente de acto no-trivial del realizativo. Así, actos como enunciar, describir, etc., pasan a ser locucionarios porque incorporan un aspecto de acción, esto es, la acción de enunciar, la acción de describir..., mientras que los actos caracterizados como no-triviales pasan a engrosar la lista de los actos ilocucionarios.

En una obra posterior¹², Hare considera que la teoría de Austin pretende salvar la teoría del realizativo. Hare confunde entre locucionario e ilocucionario al pretender que todo locucionario es ya un acto ilocucionario, ambos son modos de hacer (decir es un modo de hacer), por lo que no tiene cabida distinguirlos. Pero Hare se equivoca porque considera la distinción como simple. Austin apunta (y sabe que decir es una forma de hacer) a que un acto locucionario es tan sólo decir, mientras que un acto ilocucionario es hacer-algo-más-que-decir. Mientras los primeros dicen/describen hechos, los segundos dan lugar a hechos¹³. Para Hare, decir es una acción trivial, mientras que hacer es una acción no-trivial. Por eso, tanto el locucionario como el ilocucionario son actos que están al mismo nivel, ya que no son más que dos modos diferentes de decir las cosas, por lo que ambos serían no-triviales. Lo que parece olvidar Hare es que Austin pretende analizar el acto total de habla, por lo que no importa que el realizativo tenga o no marcadores de fuerza.

Pero Hare insiste: Austin se equivoca al suponer que la fuerza ilocucionaria puede separarse del significado locucionario porque es posible explicitar la fuerza de una emisión y aun así no conseguir realizar el acto. Pero, a mi modo de ver, ello no significa que la distinción entre locucionario e ilocucionario se desplome, porque una cosa es clarificar la fuerza de una emisión y otra que el acto que especifica

¹¹ «... el sentido, al menos algunas veces, e incluso, hasta donde yo puedo ver, siempre incluye parte, en cualquier caso, de la fuerza ilocucionaria... esto es, específica de antemano de que género de acto ilocucionario se trata... la distinción entre actos locucionarios e ilocucionarios se derrumba...», HARE (1983: 75).

¹² En *Practical inference*. London: MacMillan Press, 1972.

¹³ VALDÉS VILLANUEVA, J.L., *Significado y acto de habla: un estudio de lógica filosófica*. Tesis doctoral, Valencia, 1978b, p. 80.



la fuerza se llegue a realizar o no. El error de Hare parece consistir en creer que es posible adoptar una teoría total del significado que sintetice los diferentes aspectos de las emisiones, lo que le lleva a renunciar a la distinción austiniana. Pero es necesario distinguirlos porque ello permite refinar las diferencias entre los diferentes tipos de acción. Parece que Hare peca de generalización al obviar los sutiles matices que permiten hablar de diferentes sentidos o modos en los que decir es hacer. Considerar con Austin que ambos tipos de acciones (tanto las triviales como las no-triviales) sean convencionales, además de considerar de modo vago la noción de convención, no supone que puedan identificarse. El error fundamental de Hare es haber pasado por alto que el acto locucionario sólo incorpora (y en términos del propio Hare) el aspecto de acto trivial del constativo y no su carácter de acción no-trivial, que pasa directamente al acto ilocucionario.

Tal vez el teórico que más atención ha prestado y que más crítico ha sido con las intuiciones de Austin acerca del significado es John Searle¹⁴. Éste encuentra inadecuada la distinción locucionario/ilocucionario porque 1. «la distinción locucionario-ilocucionario no es totalmente general porque algunos actos locucionarios son actos ilocucionarios» (Searle, 1968: 408) y porque 2. «todos los miembros de la clase de los actos locucionarios (realizados al emitir oraciones completas) son miembros de la clase de los actos ilocucionarios, porque todo acto rético, y en consecuencia todo acto locucionario, es un acto ilocucionario» (Searle, 1968: 413).

2.1. PRIMERA CRÍTICA DE SEARLE

A LA DICOTOMÍA LOCUCIONARIO/ILOCUCIONARIO DE AUSTIN

Searle cree que la distinción no es «...totalmente general, en el sentido de acotar clases excluyentes de actos». Y no es general porque «... algunos actos locucionarios son actos ilocucionarios», y esto porque «... para algunas oraciones, el significado, en el sentido de Austin, determina (al menos), una fuerza ilocucionaria de la emisión de la oración» (Searle, 1968: 407).

Los casos paradigmáticos en los que se produce esta situación especial son aquellos en los que se efectúa un uso realizativo de verbos ilocucionarios; esto es, emisiones de una misma oración en las que parecen intervenir diferentes fuerzas ilocucionarias¹⁵. Si la emisión de una oración tal es seria, literal y exitosa, entonces el significado de la oración determina al menos un acto ilocucionario de cierto tipo. Pero ello no quiere decir que se multipliquen los sentidos, sino tan sólo que se deno-

¹⁴ Cf. SEARLE, John R., «Austin on locutionary and illocutionary acts», *Philosophical Review*, 77, 1968, pp. 405-424; también en BERLIN, I. (ed.), *Essays on J.L. Austin*. Oxford: Oxford and Clarendon Press, 1973, pp. 141-160 (trad. esp. en Valdés [1983], pp. 51-67), y SEARLE, John R., *Speech acts. An essay in the philosophy of language*. Cambridge: Cambridge University Press, 1969, (trad. esp. de L.M. Valdés Villanueva, Cátedra, 2001).

¹⁵ «... emisiones de la oración que fueran casos concretos diferentes del mismo tipo locucionario podrían ser casos concretos de diferentes tipos ilocucionarios», SEARLE (1968: 407).

mina de modo diferente al mismo acto según se evalúe por su carácter locucionario o por sus diferentes modos de darse la fuerza ilocucionaria¹⁶. Aunque sean conceptos diferentes, las categorías de locucionario e ilocucionario denotan clases coextensivas.

Pero a esta formulación podemos objetar que siempre es posible distinguir entre el acto locucionario dado y la realización exitosa del acto ilocucionario correspondiente, porque este último exige el cumplimiento de un conjunto de condiciones que no se requieren para la realización del primero. A esta objeción Searle responde afirmando que lo que en realidad pone de manifiesto es otra distinción, mucho menos interesante filosóficamente, existente entre los actos locucionarios y los actos ilocucionarios: la distinción entre intentar realizar un acto ilocucionario y realizarlo con éxito.

Searle, además, cita a Cohen y Urmson (además, de Strawson y Hare) como personalidades que secundan la insostenibilidad de la distinción locucionario-ilocucionario, apelando a un refuerzo de la supuesta autoridad de la crítica. Pero mientras que Cohen (o Hare) emplea el ejemplo de uso realizativo de verbos ilocucionarios como argumento para deshacer la dicotomía locucionario-ilocucionario, Searle procede de modo inverso, mostrando que algunos actos locucionarios son también ilocucionarios.

Pero, hay que advertir, el propio Austin era consciente de esta dificultad. La línea argumentativa más directa a seguir contra la crítica de Searle consiste, por tanto, en cuestionar la validez de la afirmación de que en el uso realizativo de verbos ilocucionarios tanto el acto locucionario como el acto ilocucionario son el mismo acto.

¿Son las mismas las condiciones para la descripción del acto ilocucionario que las condiciones que hemos tomado en cuenta para describir el acto locucionario realizado por un hablante H? Porque si tales condiciones fueran las mismas, entonces la descripción de los dos actos que atribuimos a H sería la misma y, en consecuencia, sería correcto afirmar que no cabe hablar de dos actos distintos sino de uno y el mismo acto.

Pero la respuesta a este interrogante debe ser negativa. Para poder producir una descripción adecuada del acto ilocucionario realizado por H se deben tener en cuenta un conjunto de condiciones que no están incluidas en la descripción del acto locucionario que H realizó. Determinar cuál o cuáles de estas condiciones pueden ser consideradas parte del significado de, por ejemplo, la emisión «Te prometo que...» es, sin duda, una importante cuestión teórica a dilucidar. Pero si se admite el sentido que Austin otorga a la palabra ‘significado’ resulta claro que no puede sostenerse que ellas sean parte o formen parte del significado de «Te prometo que mañana lo haré». En realidad, éstas constituyen un marco de referencia en base al cual podemos llegar a afirmar que nuestro hablante H prometió y que su locución tiene la fuerza de una promesa. En otras palabras, la pregunta acerca del acto

¹⁶ «... cuando cierta fuerza es parte del significado, cuando el significado determina una fuerza particular, no hay dos sentidos distintos sino dos rótulos para el mismo acto... al abstraer el significado de la oración se abstraerá necesariamente una fuerza ilocucionaria, toda vez que la fuerza está incluida en ese significado», SEARLE (1968: 497-8).



ilocucionario realizado por H puede promover la respuesta canónica «Al decir ‘Te prometo que mañana lo haré’, H prometió» (realizó el acto de prometer). Esta respuesta no es ni vacua ni carente de sentido sino que es perfectamente pertinente. Y su pertinencia se deriva del hecho de que existe un conjunto de condiciones que hacen de la posibilidad misma de describir el acto locucionario realizado por H como ‘teniendo la fuerza de una promesa’ y, dado el contenido de la descripción correspondiente, un acto (ilocucionario) distinto del acto locucionario realizado. Aun en el caso del uso realizativo de verbos ilocucionarios tiene perfecto sentido y es correcto además sostener que las condiciones que debemos tener en cuenta para describir un acto como locucionario son diferentes de las condiciones que permiten describirlo como ilocucionario. Si tal es el caso, las descripciones correspondientes a cada tipo de acto serán distintas, como lo son, en definitiva, los actos.

Lo que prueba Searle es que en el caso del uso realizativo de verbos ilocucionarios la distinción locucionario-ilocucionario no es general en el sentido indicado, y en este punto no ha sido rebatido de acuerdo a su enfoque. Searle interpreta la distinción austiniana en términos de clases de actos, algo que a nuestro parecer es incorrecto. De entrada, Austin rechaza que los actos fonéticos sean una subclase de los actos fáticos, y que unos sean subclases de otros; la pregunta general se refiere a cómo están relacionadas entre sí las distintas descripciones de ‘lo que hacemos al decir’. Las distinciones que propone Austin entre diferentes tipos de actos, las abstracciones de que habla¹⁷, deben ser consideradas como una propuesta de descripciones alternativas del acto lingüístico total o, si se prefiere, de descripciones de aspectos, niveles o dimensiones distintas de dicho acto.

Cuando Searle intenta contrargumentar refiriéndose a una menos interesante dicotomía entre intentar hacer-realizar exitosamente es él quien se confunde y no distingue entre, por un lado, intentar realizar un acto ilocucionario y realizarlo exitosamente y, por otro, las condiciones que hacen posible la descripción de tal intento o realización, esto es, los caracteres que permiten la descripción de un acto lingüístico como acto ilocucionario o como acto locucionario.

También Searle parece insinuar que la distinción locucionario-ilocucionario comete el error de separar fuerza y significado, cuando en realidad la fuerza forma parte del significado. Pero, aunque esto fuera verdad, hay un sentido de fuerza y significado que, como hemos venido defendiendo, permite separarlos. Ello nos indica que 1. Searle emplea ‘significado’ según el sentido poco preciso de Austin, separándolo de fuerza, pero además, Searle debería explicitar (algo que no hace) el contenido del concepto ‘fuerza como parte de significado’ para que la afirmación ‘la fuerza es parte del significado’ tenga sentido. 2. la afirmación ‘la fuerza forma parte del significado’ supone que la distinción locucionario-ilocucionario no es general porque algunos actos locucionarios son ilocucionarios, y en dichos casos locucionario e ilocucionario son uno y el mismo caso, pero entonces el significado de la oración determina unívocamente (al menos) una fuerza ilocucionaria, algo que tan

¹⁷ «... el acto locucionario, en igual medida que el acto ilocucionario, sólo es una abstracción», AUSTIN (1962: 194).

sólo ocurre cuando fuerza es parte del significado. Pero esa situación sólo se da cuando, dadas ciertas condiciones restrictivas impuestas a la emisión de la oración, no hay manera de abstraer el acto locucionario sin abstraer un acto ilocucionario, y como el mismo Searle mantiene «abstraer el significado de la expresión necesariamente abstraerá una fuerza ilocucionaria, toda vez que la fuerza está incluida en el significado» (Searle, 1968: 407-8). Es por este motivo por el que debemos concluir que el criterio que Searle ofrece para probar que la fuerza es parte del significado (cuando nos vemos imposibilitados para abstraer el acto locucionario sin abstraer, además, un acto ilocucionario) no es suficiente porque lo que está en juego es la posibilidad de abstracción de un acto locucionario sin que, necesariamente, tengamos que abstraer un acto ilocucionario. Lo que en realidad parece querer Searle es adecuar las tesis de Austin a su propio concepto de significado, un concepto que incluya la fuerza ilocucionaria¹⁸.

2.2. SEGUNDA CRÍTICA DE SEARLE

A LA DISTINCIÓN AUSTINIANA ENTRE LOCUCIONARIO E ILOCUCIONARIO

Esta crítica afirma que, en cierto modo, todo acto locucionario (o, al menos, los actos réticos) son actos ilocucionarios de pleno derecho¹⁹. Searle esta vez no es superficial y considera que Austin sabe de esta posible inconsistencia, por lo que Searle centra su crítica en las frases verbales que aparecen en las descripciones de actos réticos que contienen verbos ilocucionarios en el sentido de Austin. Searle concluye que «... al caracterizar los actos réticos, Austin los ha caracterizado, sin advertirlo, como actos ilocucionarios» (Searle, 1968: 412). Searle ahora cuestiona los límites de la distinción locucionario-ilocucionario en referencia a la relación entre rético e ilocucionario. Tras ofrecer una lista de ejemplos de actos fáticos y réticos, Austin nos dice «... el acto 'rético' es el que describimos, en el caso de las aserciones, diciendo 'Él dijo que el gato estaba sobre la alfombra', 'Él dijo que iría', 'Él dijo que me tenía que ir'. Éste es el llamado 'discurso indirecto'. Si el sentido y la referencia no han sido entendidos con claridad, entonces toda expresión o parte de ella tiene que ir entre comillas... no siempre podemos usar 'dijo que' con comodidad» (Austin, 1962: 140-1). Para Austin, la cuestión estriba en determinar la naturaleza de dicha comodidad.

Pero lo que Searle no advierte es que en la descripción en discurso indirecto de actos réticos aparecen formas verbales ilocucionarias que podrían ser eliminadas empleando en su lugar la fórmula general 'dijo que', por lo que las críticas de Searle son relativas y vacuas.

Searle objetará que esto no elude el problema de fondo, ya que no es cuestión de eliminar las formas verbales ilocucionarias que afirman dicha tesis, sino que

¹⁸ RABOSI, E., «Locuciones e ilocuciones: Searle y Austin», *Crítica*, 6 (1972), p. 37.

¹⁹ «... todos los miembros de la clase de actos locucionarios (realizados en la emisión de oraciones completas) son miembros de la clase de actos ilocucionarios porque todo acto rético y, en consecuencia, todo acto locucionario, es un acto ilocucionario», SEARLE (1968: 413).





se trata de que la tesis se hace cargo de un hecho (la ilocucionariedad de las formas verbales en discurso indirecto de los actos réticos) que se manifiesta necesariamente en la aparición a nivel rético de dichos verbos.

Pero esta réplica adolece de ambigüedad porque lo que Searle pretende es que las formas verbales indirectas tengan, en un nivel rético, una determinada fuerza ilocucionaria, algo que no consigue fundamentar adecuadamente porque tan sólo es capaz de ejemplificar su carácter eventual y contingente.

Entonces, ¿qué podría fundamentar la tesis de Searle? Su único recurso es acudir a los modos gramaticales clásicos que poseen potencial ilocucionario, porque lo que a nivel fático se describe como una oración interrogativa puede describirse a nivel rético como una oración que contiene una frase verbal canónica que contiene fuerza ilocucionaria. Searle considera, así, demostrado que a nivel rético los verbos poseen un carácter ilocucionario general.

Pero, en realidad, lo que esto plantea es un problema porque 1. o bien los verbos que aparecen a nivel rético son verbos ilocucionarios en sentido pleno, con lo que pueden producirse ejemplos que invaliden la tesis de Searle referentes a la relación entre verbos ilocucionarios en nivel rético y verbos ilocucionarios *sensu stricto*, 2. o bien el carácter ilocucionario de las formas verbales que se dan a nivel rético necesita un contenido que Searle no es capaz de proporcionar.

Es por estos motivos por lo que debemos concluir que la segunda crítica de Searle no tiene fundamento, que es vacua. Lo que parece querer Searle es preparar el camino para introducir su propia noción de acto proposicional. Porque la reducción del nivel rético al nivel ilocucionario posibilita el aparato conceptual necesario para ello (Rabossi, 1972: 37).

Pero todavía podemos hablar de una tercera crítica de Searle a la distinción locucionario-ilocucionario de Austin:

La distinción locucionario-ilocucionario «... está diseñada para dar cuenta de aquellos casos en los que el significado de la oración es, por así decirlo, neutral respecto de la fuerza» (Searle, 1968: 412).

Esta crítica es relativamente fácil de desautorizar porque esta idea es claramente austiniana. Austin considera que realizar un acto locucionario es realizar un acto ilocucionario²⁰ porque toda oración contiene ya un potencial ilocucionario. Pero Searle interpreta de modo deformado a Austin al pretender que éste tiene en mente casos neutrales respecto de la fuerza, porque dichos casos no existen. Lo que sí parece insinuar Austin al plantear la distinción es que podemos ofrecer un esquema teórico que abarque descripciones alternativas del acto lingüístico, de cuya aplicación resulta la distinción entre lo que la oración emitida en cierta situación conversacional significa y la fuerza que dicha oración posee en dicha situación. Pero de ello no se desprende, en ningún caso, que Austin apele a la neutralidad de la fuerza de las emisiones como garantía de la distinción entre actos locucionarios y actos ilocucionarios.

²⁰ «... realizar un acto locucionario es, en general, y *eo ipso*, realizar un acto ilocucionario», AUSTIN (1962: 143).

Podemos concluir que los ataques de Searle suponen, al menos, una dudosa interpretación de Austin, interpretación que, además, introduce distinciones y afirmaciones que no están claras, no tienen un contenido preciso y que son indeterminadas. Además, las críticas de Searle ni tienen el peso teórico que él cree que tienen, ni pueden ser disueltas en reformulaciones de la teoría austiniana y ostentan una vacuidad teórica que aconseja desestimarlas. Las críticas de Searle son, en una palabra, inconsistentes.

Es verdad que la nueva formulación del lenguaje de Austin en una teoría general de los actos de habla no zanja la diferenciación entre constativo y realizativo ya que «... está respecto de la doctrina de los actos locucionarios e ilocucionarios en el acto total, en la posición especial frente a una teoría general» (Austin, 1962: 195). Es por ello por lo que es conveniente matizar ciertas cuestiones dentro de esta teoría general para poder acomodar adecuadamente la distinción conforme a la nueva noción de significado. El significado depende del acto de habla completo y no de alguna de sus partes tomadas independientemente²¹. La distinción de actos dentro de la teoría general enriquece la noción de significado porque remite a una teoría general de la acción (Austin, 1962: 150-1). Por otro lado, en algún sentido, 'significado' (entendido como el significado de una oración en un contexto conversacional) siempre implica una limitación de las fuerzas ilocucionarias posibles, lo que permite la construcción de un continuo en el que el uso realizativo de verbos ilocucionarios es un caso límite (Rabossi, 1972: 37).

3. CRÍTICAS A LA TEORÍA AUSTINIANA DEL SIGNIFICADO (II): LA NOCIÓN DE CONVENCION

Austin considera que los actos ilocucionarios son convencionales²². ¿En qué sentido debemos entender esta afirmación?

Austin considera que actuar ilocucionariamente no consiste meramente en seguir intencionalmente una serie de reglas ilocucionarias socialmente instituidas, interiorizadas y que son consultadas o tenidas en cuenta por el hablante o el emisor, quien además posee un cierto control racional sobre la aplicación de dichas reglas a la hora de realizar el acto. Sino que para determinar que un procedimiento convencional se está realizando, Austin considera que principalmente deben tenerse en cuenta determinados rasgos del entorno social y físico (contexto) en el que la acción convencional se realiza, rasgos que no tienen por qué ser conocidos o tenerse en cuenta²³.

²¹ «... lo que tenemos que estudiar no es la oración sino el acto de emitir una expresión en una situación lingüística», AUSTIN (1962: 185). «... el acto lingüístico total en la situación lingüística total constituye el fenómeno real que, en última instancia, estamos tratando de elucidar», AUSTIN (1962: 196).

²² «Los actos ilocucionarios son convencionales; los actos perlocucionarios no lo son», AUSTIN (1962: 166).

²³ BLANCO SALGUEIRO, Antonio, *Palabras al viento. Ensayo sobre la fuerza ilocucionaria*. Madrid: Trotta, 2004, pp. 59-60.





Cuando Austin se refiere a los actos ilocucionarios, cita como ejemplos casos en los que se requiere de algún tipo de ceremonia o ritual (apoyadas por instituciones extralingüísticas) que determine el acto realizado (bautizar, legar, casarse, excomulgar, etc.)²⁴, pero también cita casos de emisiones ilocucionarias en las que no es necesaria la presencia de dichas instituciones sociales y/o ceremonias (prometer, jurar, saber, etc.). ¿Cómo es posible que ocurran acciones (lingüísticas) que respondan a estas convenciones explícitas y otras que cumplen otras convenciones no explícitas? Porque ciertos tipos de actos (entre ellos, los lingüísticos) se regulan según cierto tipo de reglas que especifican las circunstancias en las que algo cuenta como acto ilocucionario, reglas que pueden conocerse o pueden no conocerse. (Este tipo de reglas apelan a una noción similar a lo que Searle reformula como regla constitutiva *à la Rawls*). Para que algo sea considerado como un acto ilocucionario debe cumplir las condiciones convencionales que regulan dichos actos. Esto es, debe existir una convención que especifique bajo qué circunstancias la emisión de determinadas palabras cuenta como un determinado acto ilocucionario²⁵. Podemos citar como ejemplos de este tipo de acciones convencionales marcar un gol (donde se catalogan goles involuntarios o en propia puerta) o hacerse mayor de edad.

Los reproches a la noción de convención de Austin suelen suponer que los ejemplos paradigmáticos que emplea son extremadamente ritualizados, y que muchos de los denominados actos ilocucionarios no tienen por qué ser convencionales.

Este tipo de crítica suele venir por parte de aquellos que consideran imprescindible la presencia de la intención del hablante como determinante del significado²⁶. El marco griceano muestra casos en los que el hablante puede transmitir significado sin necesidad de apelar a convenciones y también casos en los que el hablante transmite más de lo que las convenciones lingüísticas permiten transmitir. Estos casos supondrían una refutación de las condiciones de felicidad de los actos ilocucionarios, condiciones que exigen la presencia de procedimientos convencionales para realizar actos ilocucionarios. Los casos centrales de acto ilocucionario sólo lo son en tanto que hay convenciones lingüísticas específicas que los explican, apelando a indicadores o marcadores de fuerza ilocucionaria, pero no en el sentido fuerte

²⁴ Para un análisis pormenorizado de este tipo de actos explícitos puede consultarse, con provecho, BLANCO SALGUEIRO, A., «Actos ilocucionarios explícitos», *Revista de Filosofía*, vol. 29/1 (2004), pp. 99-122.

²⁵ «La aplicación de un procedimiento convencional se basa en una práctica efectiva (basada en reglas constitutivas) de los miembros de una comunidad, y requiere la existencia de criterios en general públicos y objetivos, más que individuales o subjetivos, que determinen el cumplimiento o el éxito de una aplicación del mismo en un campo particular», BLANCO SALGUEIRO (2004: 62).

²⁶ La exposición intencionalista más clara puede consultarse en GRICE, P., «Meaning», 1957 (trad. esp. en VALDÉS VILLANUEVA, J.L. [ed.], *La búsqueda del significado*. Madrid: Tecnos, 1991, pp. 485-494) y GRICE, P., «Utterer's meaning and intentions», 1969 (trad. esp. en Valdés [ed.] [1991], pp. 481-510). El programa de Grice pretende considerar el significado ocasional del hablante (esto es, el efecto que el hablante intenta que su emisión produzca en el auditorio) como la base del significado atemporal de las emisiones (esto es, el conjunto de disyunciones que permite efectuar una emisión).



de requerir convenciones esencialmente ligadas a instituciones extralingüísticas. Si hay casos de fuerza que se da sin convenciones, argumentan, entonces la convencionalidad no puede ser una condición necesaria para que la fuerza ocurra.

Pero lo que parecen obviar los intencionalistas es que estos casos en los que se da la fuerza en ausencia de convenciones no son cruciales para eliminar la teoría austiniana, porque Austin tan sólo se interesó por los actos de habla y no por los actos comunicativos en general. Aunque es verdad que los actos de habla indirectos o los usos no-literales (aquellos que el griceano considera como no-convencionales) son también actos de habla, también es cierto que las condiciones de felicidad austinianas deberían complementarse con aspectos que permitan explicitar qué sucede cuando existe una fuerza que va más allá de las convenciones existentes. Pero el griceano se equivoca al considerar que debemos elegir entre intenciones y convenciones como herramientas de análisis para explicar la fuerza, porque también las intenciones pueden encontrarse con la dificultad de tener que explicar por qué del mismo modo que pueden existir actos ilocucionarios sin convenciones pueden existir actos ilocucionarios sin intenciones.

Lo que sí que es cierto es que, en realidad, Austin no diferencia entre aquellos actos en los que son necesarias dichas prácticas convencionales y aquellos en los que no lo son. Por lo que, sostienen los intencionalistas, entonces Austin no defendía un convencionalismo radical, sino débil, que no sería incompatible con el intencionalismo griceano. Esto lleva, a menudo, a afirmar a los intencionalistas que Austin tiene parte de razón cuando afirma que hay actos estrictamente convencionales, pero parece que lo único que pretenden es dotarse de un salvavidas cuando se encuentran con casos en los que no puede explicarse su fuerza mediante intenciones.

La crítica de los intencionalistas, decíamos, recae en la elección de los casos paradigmáticos de Austin. Austin elige casos excesivamente ritualizados, periféricos, dependientes de instituciones extralingüísticas, y que no se preocupa de los ejemplos o casos de actos de habla que son centrales y característicos. Pero esta crítica es un arma de doble filo: porque el convencionalista puede interpretar los hechos a los que remite un acto ilocucionario como hechos extra-mentales que van más allá de la intención del hablante, casos donde precisamente el intencionalista tiene problemas. Además, en muchas ocasiones no se pretende hacer llegar ninguna intención a ningún auditorio, ni se pretende producir efectos en la audiencia, algo que comportaría la necesidad de apelar a dos tipos de fuerza ilocucionaria donde la teoría general de los actos de habla tan sólo requiere de una clase unificada, ganando en claridad explicativa.

Pero este antimentalismo de Austin no nace de un anti-realismo respecto de los actos mentales²⁷. Éstos tienen un papel, aunque secundario y subordinado a la existencia de procedimientos convencionales, a la hora de establecer las condiciones de felicidad de realización de un acto ilocucionario. Pero eso sí, lo que Austin afirma es que hay condiciones constitutivas de determinadas fuerzas ilocucionarias

²⁷ El ejemplo más palmario lo encontramos «A plea for excuses», recogido en AUSTIN (1961), pp. 169-192.

que no son analizables en términos de los estados mentales del emisor, quedando así el peso de la explicación en manos de aquello que debe ocurrir para que realmente se dé el caso.

Para Strawson, la afirmación austiniana que constata la convencionalidad de los actos ilocucionarios supone no que los actos ilocucionarios sean convencionales en tanto que actos de habla (en tanto que son la realización de cierto acto de habla según ciertas convenciones lingüísticas) sino en tanto «la doctrina adicional de que, allí donde la fuerza no se agota en el significado, el hecho de que una emisión tenga una fuerza adicional no agotada es también asunto de convención; o de que, allí donde está agotada por el significado, el hecho de que lo esté es asunto de convención»²⁸. Según Strawson, hay actos de habla que se realizan del modo como indican las convenciones lingüísticas, pero también los hay en los que los actos ilocucionarios no se realizan de acuerdo con ninguna convención: intervienen aquí la situación, los modos, las actitudes, etc., del hablante respecto al auditorio. Suponer que todo acto se realiza bajo convención lingüística «sería lo mismo que suponer que no pueden existir asuntos amorosos que no procedan según las normas expuestas en el *Roman de la Rose* o que toda disputa entre personas deba seguir el modelo que se especifica en el discurso de *La pietra de Parangone* acerca de la riña pendenciera y la mentira directa» (Strawson, 1964: 154). Entonces, ¿por qué decir que son convencionales? Para Strawson, lo son porque, según Austin, ‘convención’ tiene un sentido especial: los actos ilocucionarios son convencionales en tanto que en cierto modo pueden existir mecanismos extra-lingüísticos que permitan hacer más o menos explícito aquello que quieren decir²⁹. La clave está en considerar que ciertos actos ilocucionarios pueden hacerse explícitos según la fórmula realizativa, pueden ser convencionalizados. Pero Strawson cree insuficiente el análisis austiniano del significado.

Strawson considera que es necesario un componente intencional en el significado para que éste pueda explicitarse. Esta remodelación permite a Strawson explicar lo que es para un oyente comprender algo mediante una emisión emitida por un hablante sin necesidad de apelar a la simple y desnuda convención del lenguaje. El oyente comprende lo que el hablante quiere decir mediante su emisión si y sólo si éste es capaz de captar la intención del hablante de transmitirle algo mediante su emisión. La introducción de un componente intencional por parte de Strawson le permite reconocer como un elemento para la comprensión de la emisión (cuando exista un oyente) la intención del hablante de transmitir algo.

Aunque a primera vista parece ser una solución clarificadora porque permite salvar de un modo coherente ciertas dificultades en la transmisión del significado, la solución de Strawson no parece adecuada porque, y aunque parece razonable suponer que una emisión pretende clarificar al auditorio el modo en que debe tomarse la emisión, el hablante puede tener intenciones que no se manifiesten como resultados,

²⁸ STRAWSON, Peter F., «Intention and convention in speech acts», *Philosophical review*, 1964, p. 152; también en FANN (ed.) (1969), pp. 380-400 (trad. esp. en Valdés (1991)).

²⁹ «...convencional en el sentido de que, al menos, podría hacerse explícito [el acto ilocucionario] mediante la fórmula realizativa», AUSTIN (1962: 167).



porque éste controla sus intenciones pero no sus efectos. Esto es, el hablante tiene poder sobre las fuerzas ilocucionarias pero no sobre los efectos perlocucionarios, a pesar de que aparentemente existan dispositivos convencionales que permiten transmitir dichas intenciones por medio de actos ilocucionarios explícitos³⁰.

Pero la existencia de actos lingüísticos explícitos puede considerarse problemática si tomamos dichos dispositivos en sentido estrecho. Un acto ilocucionario explícito no tiene por qué siempre venir bien, aunque habitualmente sea empleado para transmitir dicha intención. Es posible que aunque se emita el enunciado establecido no se logren las consecuencias esperadas. Si no se logra transmitir la fuerza ilocucionaria, dice Strawson, no sería porque la convención falle ni porque se violen reglas lingüísticas sino porque hay otras cosas del contexto que fallan, «no existen convenciones que puedan garantizar convencionalmente la efectividad de su intención» (Strawson, 1964: 167). El problema principal es que tampoco existen intenciones que puedan garantizar la correcta transmisión (en tanto que efectos perlocucionarios) del significado a la audiencia.

Vemos después del análisis que no está del todo claro el modo en que debemos tomar la noción de convención. Austin no es nada claro cuando habla de ella, del mismo modo que parece fallar cuando nos referimos a actos ilocucionarios no explícitos. Pero tampoco parece que apelar a la noción de intención solucione el problema por la existencia de actos que se realizan sin necesidad (o sin la intervención causal) de los estados mentales del hablante. Esta discusión se retomará en la conclusión del artículo.

4. CRÍTICAS A LA TEORÍA AUSTINIANA DEL SIGNIFICADO (III): LA DISTINCIÓN ENTRE ILOCUCIONARIO Y PERLOCUCIONARIO

Al comienzo del anterior punto establecimos que en el análisis austiniانو los actos ilocucionarios eran considerados como convencionales, pero no así los actos perlocucionarios. Entonces, ¿qué estatuto tienen estos actos perlocucionarios?

El análisis que Austin plantea caracteriza a los actos perlocucionarios como efectos de los actos ilocucionarios (Austin, 1962: 145). Así, en tanto que podemos decir de los actos ilocucionarios que se realizan por el hecho de seguir una serie convencionalizada de normas, no ocurre lo mismo con los actos perlocucionarios. Éstos se dan (o no se dan) independientemente de la existencia de normas que los regulen porque dependen de la audiencia (de ocasionar ciertas consecuencias en el auditorio) y no de las convenciones que regulen los actos³¹. Así, la distinción entre

³⁰ Estos actos explícitos se convencionalizan de modo que «la fuerza es agotada por el significado». Cf. STRAWSON (1964: 152).

³¹ «... los efectos o consecuencias de las perlocuciones son realmente consecuencias, que no incluyen efectos convencionales tales como, por ejemplo, el hecho de que el que emite la expresión queda comprometido por su promesa (esto corresponde al acto ilocucionario)», AUSTIN (1962: 146).





ilocucionario y perlocucionario pretende, en principio, diferenciar entre aquello que hacemos por medio de nuestras emisiones y aquello que son consecuencias derivadas de las cosas que hacemos por medio de nuestras emisiones. El problema estriba en que algunos de los llamados actos perlocucionarios parece que podemos encontrarlos (están ya incluidos) en los actos ilocucionarios.

Grice (1969) considera que es eliminable la distinción entre ilocucionario y perlocucionario porque los efectos del significado son efectos perlocucionarios y no ilocucionarios. Distinguirlos es irrelevante porque las intenciones ilocucionarias son reducibles a intenciones perlocucionarias, ya que el significado depende de que el auditorio reconozca las intenciones del hablante. Pero Grice se equivoca al pensar que sólo existe una actitud proposicional asociada a cada modo verbal, al igual que supone que todo modo verbal cumple solamente una función. Un hablante puede obtener con la misma emisión múltiples efectos dependiendo de la situación y el auditorio ante el que se emita. Del mismo modo, es posible conseguir el mismo efecto perlocucionario con emisiones diferentes si coinciden varios elementos externos de la emisión.

Austin afirma que aunque los perlocucionarios no necesiten de convenciones, y como ya hemos dicho, a veces tampoco los ilocucionarios requieren de convenciones, estos últimos sí son (al menos) convencionalizables, en tanto que podrían darse convenciones que regulen la emisión literal de palabras que digan qué cuenta cómo... en qué circunstancias..., permitiendo establecer convenciones nuevas para determinadas fuerzas. Pero los perlocucionarios no son siquiera convencionalizables porque no dependen del emisor. Lo cierto es que no existe una razón convincente que permita explicar por qué ocurre esto: tan sólo sabemos que las ilocuciones pueden regularse constitutivamente, pero no así las perlocuciones, que dependen de la reacción (¿imprevisible?) del auditorio a nuestra emisión. Pero hay críticos, como S. Davis, que consideran que las perlocuciones pueden no ser convencionales en tanto que requieren de condiciones que se explicitan por depender esencialmente de determinados ilocucionarios³². Pero esta noción de convención es débil y no es la noción fuerte que Austin contempla, donde sólo los ilocucionarios pueden considerarse convencionales.

Los críticos intencionalistas prefieren evitar este problema y apelar directamente a la presencia del procedimiento griceano. Al igual que en los actos ilocucionarios, consideran, también en los actos perlocucionarios siempre está presente una intención comunicativa: siempre se pretende producir un efecto sobre el auditorio a través de que éste reconozca la intención al proferir una emisión. Pero podemos ver que éste no es el caso, que aunque sea verdad que cuando hay un perlocucionario hay también intenciones hacia la audiencia, de ello no se sigue que dichas intenciones sean comunicativas, dirigidas a producir determinado efecto en la audiencia. Porque puede darse el caso de que las intenciones se den pero no se transmitan, que

³² DAVIS, S., «Perlocutions», en SEARLE, KIEFER y BIERWISCH (eds.), *Speech acts theory and pragmatics*, Dordrecht: Reidel, 1980, pp. 37-55.

las intenciones estén presentes y se logre otro efecto no esperado o, incluso, que las intenciones no cumplan ningún papel en las consecuencias perlocucionarias del acto lingüístico. Además, este sistema griceano tiene dificultades porque deja fuera actos como bautizar, dimitir, legar o excomulgar en los que no intervienen intenciones. Estos actos no son ilocucionarios anómalos, sino que no son siquiera ilocucionarios. Pero tampoco parecen ser perlocucionarios porque no son consecuencia de actos comunicativos, sino que parecen ser actos discursivos primarios. Por no referirnos a la arbitrariedad presente en el aspecto intencionalista, que necesita apelar a cualquier tipo de intención para explicar tanto los actos ilocucionarios como los actos perlocucionarios, dejando de lado actos que no requieren de ellas.

También Searle considera que los efectos del hablante son ilocucionarios y no perlocucionarios, aunque critica a Grice el que no sea capaz de establecer conexiones entre las convenciones del lenguaje y lo que el hablante quiere decir. Para intentar demostrarlo, Searle recurre a un conocido ejemplo en el que, para eludir su detención y (posible) ejecución por parte del ejército italiano durante las batallas finales de la Segunda Guerra Mundial, un soldado aliado pretende hacer creer a la patrulla que pretende identificarlo que es un soldado alemán mediante el recitar de las pocas palabras que recuerda de una canción popular alemana, suponiendo así que ninguno de los soldados italianos sabe alemán y que su intención de pasar como soldado alemán permitirá que los soldados italianos tomen las palabras pronunciadas como una declaración de nacionalidad³³.

Pero lo que realmente el ejemplo muestra es que el significado no es una cuestión de intención, sino de convención. La cuestión no estriba en hacer creer que..., sino en que las palabras quieran decir lo que yo pretendo. No son las palabras las que (y en terminología searleana) deben adecuarse al mundo, sino el mundo a las palabras. En otros términos, el significado no está en mí, no soy yo el que infiere la práctica, sino que el significado está ya inserto en la práctica y a ella llegamos de un modo lingüístico, modo al que debemos adecuarnos (si queremos que nuestra práctica sea considerada como *esa* práctica). No podemos intentar significar, o se significa o no se consigue significar en absoluto; no hay significado a medias.

Si, por tanto, la comprensión de nuestra emisión depende por entero de la situación particular, de las circunstancias, del auditorio, de su estado de ánimo... lo que se intenta producir en el oyente, para Searle, no es un perlocucionario sino una comprensión del significado y de la fuerza de la emisión, esto es, un ilocucionario.

Pero si tenemos en cuenta que Austin en ningún caso deja de lado la posibilidad de la existencia de procesos mentales en la ejecución de actos de habla, entonces podemos ver que apelar a la intención (aunque sea a una noción débil de sinceridad) permite aducir simplicidad teórica porque permite que un oyente entienda lo que se dice sin recurrir a una explicación circular del significado (es decir, una explicación del significado que presuponga el significado) al poder diferenciar entre «ca-

³³ Puede verse con detalle el ejemplo citado en SEARLE, John R., *¿Qué es un acto de habla?* Valencia: Cuadernos Teorema, 1977, pp. 26-8.

«casos de significado» y «casos que tratan de casos de significado» (como, por ejemplo, en el caso de promesas hechas dentro de obras de teatro) (Valdés, 1978b: 189-193).

Esta caracterización de no-convencional que se ha aplicado a los actos perlocucionarios puede llevar equivocadamente a pensar que las perlocuciones son secundarias porque dependen asimétricamente de las ilocuciones, porque no es posible realizar un perlocucionario sin haber realizado antes un ilocucionario. Así, ontológicamente hablando, los ilocucionarios parecen ser prioritarios respecto de los perlocucionarios. Parece advertirse que para que exista un perlocucionario, la relación con el ilocucionario debe ser asimétrica. Pero, entonces, ¿por qué quedar obligado no es un acto perlocucionario, sino parte del acto ilocucionario de prometer? Porque su dependencia es simétrica y no asimétrica. Yo no quedo obligado si no prometo, pero no puedo tampoco prometer sin quedar obligado. Por el contrario, alguien puede quedar agraviado cuando yo realizo una descripción, o bromeo, sin que yo pretenda agraviarlo del mismo modo que se puede doblar distraídamente una apuesta en el póker sin advertirlo (Blanco Salgueiro, 2004: 80).

Pero hay que tener en cuenta que algunos actos ilocucionarios son asimétricamente dependientes de otros. Entonces, las condiciones de éxito de un acto ilocucionario parecen incluir también las condiciones de éxito del otro. Esto lleva a suponer, además, que la relación de dependencia asimétrica se deriva aquí de una relación mereológica, de una relación de dependencia entre el todo y sus partes: porque hay partes de algunas fuerzas que las constituyen por sí mismas pero que por sí mismas no bastan para construir una fuerza distinta. Pero, como hemos visto, podemos tener la parte sin el todo, pero no el todo sin la parte. Así, esta dependencia asimétrica entre los actos ilocucionarios y los perlocucionarios no es mereológica, sino que tiene un fundamento causal³⁴.

5. CONCLUSIÓN: ¿INTENCIÓN O CONVENCIÓN?

Del análisis austiniiano del significado se desprende, entonces, que un acto de habla es la unidad mínima de la comunicación lingüística en tanto situación completa de habla³⁵, y en él debe iniciarse su análisis. El significado de una oración es aquello que, en su emisión literal y dentro de cierto contexto, permite realizar cierto acto de habla; y un acto de habla no es más que el hecho de que una oración emitida según ciertas reglas sea la realización de un acto lingüístico (Searle, 1977: 13-20). Pero ello no quiere decir que una emisión determine unívocamente un

³⁴ Por razones de espacio nos es imposible atender a esta interesantísima noción de fundamentación causal en la dependencia entre los actos ilocucionarios y perlocucionarios. El lector interesado en este tema puede acudir a BLANCO SALGUEIRO, A., «Relacionalidad y atomicidad», *Theoria*, vol. 16/2, núm. 41 (2001), pp. 207-236.

³⁵ Para clarificar este punto es de utilidad consultar los textos de Austin «¿Hay conceptos a priori?», «El significado de una palabra» y «Cómo hablar —algunos modos simples—», todos en AUSTIN (1961), pp. 53-70, 71-86 y 133-150, respectivamente.





cierto acto de habla, ya que un hablante puede querer decir más de lo que dice; aunque pueda siempre decir lo que quiere decir sin necesidad de acudir a nada más que a la emisión de una oración dada (Searle, 1969: 18ss.)³⁶.

A lo largo de este trabajo hemos analizado los escollos que el análisis convencional del significado encuentra, y del mismo modo hemos visto que la introducción de criterios intencionales tampoco satisface una teoría del significado. ¿Cómo podemos encontrar salidas a los errores de intencionalismo y convencionalismo y a la vez construir una teoría que tenga presente lo bueno de ambos?

Por un lado, deberíamos aceptar el criterio de convencionalidad porque permite sortear los casos problemáticos a los que no puede enfrentarse el intencionalista. Se debe rechazar que ciertas fuerzas ilocucionarias se ejercen según convenciones, pero se puede considerar que todas ellas podrían convencionalizarse en mayor o menor grado mediante la apelación a fórmulas realizativas, con lo que, además de salvar el carácter convencional del acto ilocucionario, se respeta el carácter no-convencional de los actos perlocucionarios.

Por otro lado, es posible aceptar también el criterio intencionalista porque es posible que (a menudo) se requiera la apelación a algún tipo de intención para poder explicar la fuerza de algunos actos ilocucionarios. Pero no es necesario apelar al procedimiento griceano porque es demasiado estricto. Simplemente podemos aceptar la posibilidad de la presencia de ciertos contenidos proposicionales en determinados casos sin necesidad de considerarlos como ejerciendo siempre un poder causal.

Un hablante puede elegir qué acto ilocucionario quiere realizar (fuerza), pero no puede elegir el acto locucionario mediante el que puede hacerlo, porque el acto locucionario siempre está limitado a las convenciones y reglas lingüísticas. Pero también (aunque en otro sentido) lo está el acto ilocucionario: por ejemplo, yo no puedo prometer darte una paliza diciendo «Te prometo que te daré una paliza» porque eso es una amenaza y no una promesa. No podemos más que concluir, con Austin, que «nuestras palabras nos empeñan» (*our word is our bond*).

Podemos, y para concluir, reconstruir el esquema austiniano del significado. Significar algo supone hacer perfectamente claro lo que se dice, explicitar lo que se pretende emitir, lo que implica proferir una determinada serie de fonemas, ordenándolos de modo tal que concuerden con las convenciones lingüísticas (gramaticales y de vocabulario) pertinentes para transmitirlo, empleándolos de acuerdo con las convenciones contextuales de sentido y referencia, incluida la fuerza ilocucionaria, para transmitir lo que se pretende, emitiéndolos con la intención ilocucionaria adecuada para hacer llegar el mensaje y, además, suponiendo que ello posibilita que el oyente sea capaz de captar la fuerza y la intención ilocucionarias de nuestra emisión (a menudo, sin ser necesario que el acto ilocucionario tenga que satisfacerse felizmente)³⁷.

³⁶ A este respecto también es importante CAVELL, Stanley, «Must we mean what we say?», en *Must we mean what we say?*, Cambridge: Cambridge University Press, 1976.

³⁷ Agradezco a Vicente Raga Rosaleny las innumerables conversaciones que han permitido el actual formato de este texto; eso sí, debe quedar eximido de cualquier posible error o mala comprensión que en él se contenga, siendo imputable su responsabilidad enteramente a mí.